



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Santos Asbert y Laguna**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez y ocho de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á cinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

REALES ÓRDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 7 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 26 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º, que se caduque el crédito núm. 94 de la relación 86 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al segundo batallón de Orden Público (Disuelto), importante 182 pesos de capital y perteneciente á **Casimiro Leiva Soriano**, por haber sido reclamado fuera del plazo legal; y 2.º, que se reconozcan á favor de los causantes, los 176 créditos de dicha relación números 1 á 78, 80 á 93, 95 á 143 y 145 á 179, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
8	50'06	10'01	60'07	21'02
9	124'47	2'48	126'95	44'43
35	148'54	»	148'54	51'98
40	20'57	2'67	23'24	8'13
82	168 »	33'60	201'60	70'56
103	182 »	3'64	185'64	64'97
124	103'56	19'54	123'10	43'55
128	175'38	31'56	206'94	72'42
129	41'47	0'41	41'88	14'65
143	34'81	5'91	40'72	14'25
145	168 »	25'20	193'20	67'62
148	26'65	6'66	33'31	11'65

cuyos 176 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 1.8.304'41 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.126'34 por los intereses devengados, en junto á 21.430'75 pesos; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sean 7.499'86 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 7.499'86 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

Señor.....

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Relación que se cita

N.º	Nombres de los intercedidos	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	Matías Aguilló Pérez	143	93	28	78	172	71	60	44
2	Angel Acebal Canal	71	47	»	»	71	47	25	01
3	Rosendo Alvarez Carballido	57	86	13	30	71	16	24	90
4	Ramón Aguado Andrés	84	84	»	»	84	84	29	69
5	Manuel Aguilera Martínez	182	»	43	08	225	68	78	98
6	José Alonso Suárez	182	»	43	68	225	68	78	98
7	Gabriel Argudo Moreno	62	62	14	40	77	02	26	95
8	Gabriel Angel Estariquí	50	06	10	51	60	57	21	19
9	Julián Barreiro Méndez	124	47	1	24	125	71	43	99
10	José Beas Escabia	58	39	»	»	58	39	20	43
11	Juan Benito Sierro	90	»	3	60	93	60	32	76
12	Segundo Bercero Solanas	58	94	»	»	58	94	20	62
13	José Borrás Pujol	49	29	»	98	50	27	17	59
14	Antonio Belmonte Quijano	152	97	4	58	157	55	55	14
15	Cecilio Bujedo Medina	89	06	16	92	105	98	37	09
16	Camilo Bonet Sánchez	168	»	1	68	169	68	59	38
17	Vicente Bel Tena	144	75	7	23	151	98	53	19
18	José Carrasco Muñoz	116	13	11	61	127	79	44	72
19	Mauricio Campillo Solís	182	»	49	14	231	14	80	89
20	Juan Carner Cervera	61	32	16	69	78	51	27	47
21	Joaquín Cuevas Pérez	67	39	»	»	67	39	23	55
22	Francisco Constantino Expósito	73	05	16	80	89	85	31	44
23	Antonio Cobarro Gómez	54	65	9	83	64	48	22	56
24	Anselmo Callejas Grijalvo	199	62	25	95	225	57	78	94
25	José Cantero Rodríguez	146	37	39	51	185	87	65	05
26	José Corral Páez	138	20	34	55	172	75	60	46
27	Lucas Calderón Martínez	169	69	45	81	215	50	75	42
28	Dionisio Conde Martín	145	59	»	»	145	59	50	95
29	Juan Chavero Camacho	99	84	26	95	126	79	44	37
30	Juan Chumilla Torrecilla	73	70	»	»	73	70	25	79
31	Fulgencio Castelao Carballés	115	44	31	16	146	60	51	31
32	Eusebio Díaz Nonides	59	35	16	02	75	37	26	37
33	Ignacio Diago Miralles	63	99	12	15	76	14	26	64
34	Joaquín de Diego Revuelta	66	71	16	01	82	72	28	95
35	Juan Domínguez Blanco	148	54	1	48	150	02	52	50
36	Santiago Díez Martínez	45	30	5	43	50	73	17	76
37	José Esteve López	11	89	2	85	14	74	5	15
38	Celestino Ferrer Jarió	279	62	75	49	355	11	124	28
39	Salvador Furriol Gilabert	101	53	8	12	109	65	38	37
40	José Figueroa García	20	57	»	»	20	57	7	19
41	José Fernández Pérez	175	18	21	02	196	20	68	67
42	Gabriel Fraile Calvo	83	60	»	»	83	60	29	26
43	Juan Fernández González	25	69	5	90	31	59	11	05
44	Matías Fernández García	273	07	73	72	346	79	121	87
45	Guillermo Fons Rigó	118	97	32	12	151	09	52	88
46	Fructuoso Fernández Hernández	189	61	43	61	233	22	81	62
47	Juan Fernández Martínez	39	17	»	78	39	95	13	98
48	Andrés Fernández Martínez	43	43	»	»	43	43	15	20
49	Miguel Fernández Díez	38	30	»	»	38	30	13	40
50	Antonio Fernández Fernández	54	69	14	76	69	45	24	30
51	Antonio Fernández Mas	92	88	19	50	113	38	39	33
52	José Fernández Fernández	95	30	25	73	121	03	42	36
53	Antonio Fabregat Pachet	268	76	72	56	341	32	119	46
54	Benito Jiménez García	318	29	85	93	404	22	141	47
55	Blas Gallego Navallas	83	20	»	»	83	20	29	12
56	José Jiménez Cuervo	246	51	66	55	313	06	109	57
57	José Gómez Salvador	64	41	17	99	81	80	28	63
58	Manuel Jiménez Barrero	7	64	»	76	8	40	2	94
59	Carlos González Mendoza	115	24	2	30	117	54	41	13
60	Quintín Jerónimo Expósito	21	11	5	06	26	17	9	15
61	Juan de Dios Guardia García	105	37	21	07	129	44	44	25
62	Antonio González Fraile	99	11	24	76	123	87	43	35
63	Benigno González Hernández	186	70	»	»	186	70	65	34
64	Marcos Guerrero Martínez	120	12	9	60	129	72	45	40
65	Antonio Jiménez Manjón	116	04	29	01	145	05	50	76
66	Mateo Gutiérrez Soto	71	45	15	71	87	16	30	50
67	Pablo Goñi Munárriz	39	54	7	90	47	44	16	60
68	Pedro Gómez Martínez	182	»	30	94	212	94	74	52
69	Felipe García Moreno	177	16	23	34	205	50	71	92
70	Mariano García Marcos	129	79	»	»	129	79	45	42
71	Juan Gallardo Pérez	105	42	1	05	106	47	37	26
72	José García Ferrándiz	278	79	58	54	337	33	118	06
73	Gaspar Gil Sánchez	75	56	»	»	75	56	26	44
74	José Gamboa García	180	95	25	33	206	28	72	19
75	Santiago González Lozano	67	19	18	14	85	33	29	86
76	Pedro de Gracia Artigas	122	23	30	55	152	78	53	47
77	José Gisber Montaner	151	98	24	31	176	29	61	70
78	Juan García Navarro	42	32	»	»	42	32	14	81
79	José Galindo Martínez	116	33	»	»	116	33	40	71
80	Julián García Alonso	71	97	2	87	74	84	28	19

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO a percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Posos	Cents.	Posos	Cents.	Posos	Cents.	Posos	Cents.
		81	Rafael Huerta Huerta.....	182	»	49	14	231	14
82	Toribio Ibáñez del Olmo.....	168	»	35	28	203	28	71	14
83	Ramón Iglesias Figueiras.....	54	91	14	82	69	73	24	40
84	Gerardo Yurrita Castañeda.....	169	18	8	73	117	91	41	26
85	José Julve Guardiola.....	23	55	9	06	42	62	14	91
86	Manuel López Pérez.....	44	17	»	»	44	17	15	45
87	Martín Lozano Santos.....	41	53	9	96	51	49	18	02
88	Nicolás Losada Becerra.....	90	24	11	73	101	97	35	68
89	Manuel López Rivas.....	180	51	36	10	216	61	75	81
90	José Losada Martínez.....	84	93	22	93	107	86	37	75
91	Florencio Latorre Martínez.....	60	20	16	25	76	45	26	75
92	Ponciano López del Caro.....	84	52	1	69	86	21	30	17
93	Eugenio Laprida Cardín.....	141	51	38	20	179	71	62	89
94	Casimiro Leiva Soriano.....	182	»	»	»	182	»	63	70
95	Antonio Martínez Iglesias.....	147	88	39	92	187	80	65	78
96	Ramón Martín Jiménez.....	36	55	9	86	46	41	16	24
97	Juan Monllán Sesé.....	99	»	9	90	108	90	38	11
98	Gregorio Martínez Saavedra.....	184	68	38	78	223	46	78	21
99	Silverio Molinero Camarero.....	87	64	18	40	106	04	37	11
100	Marcos Mendina Adelina.....	16	08	4	34	20	42	7	14
101	Cristóbal Martín Jiménez.....	101	37	1	01	102	88	36	»
102	Domingo Mariño Soteliño.....	81	48	17	11	98	59	34	50
103	Agustín Macías Sánchez.....	182	»	1	82	183	82	04	33
104	Ildefonso Medina Izquierdo.....	283	63	65	25	348	98	122	14
105	Severiano Melo Martín.....	127	88	1	27	129	15	45	20
106	Juan Morales Vinuesa.....	64	60	14	85	79	45	27	80
107	Francisco Marchal Gómez.....	68	38	6	15	74	53	26	08
108	Braulio Martínez García.....	71	50	»	»	71	50	25	02
109	Antonio Muñoz Vicedo.....	88	»	21	12	109	12	38	19
110	Pedro Martín Santos.....	126	71	34	21	160	92	56	32
111	José Martín Blázquez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
112	Juan Molina Sánchez.....	51	42	13	88	65	30	22	55
113	Manuel Mateo Sánchez.....	181	78	49	08	230	86	80	80
114	Juan Milán Gómez.....	182	»	49	14	231	14	80	89
115	Gregorio Mas Mesquida.....	83	24	2	49	85	73	30	»
116	Dionisio Miguel López.....	68	50	16	44	84	94	29	72
117	Juan Megías Hernández.....	109	52	29	57	139	09	43	63
118	José Mateo Vicente.....	81	59	»	»	81	59	23	55
119	Francisco Martínez Agudo.....	66	82	»	»	66	82	23	38
120	Toribio Martín Mateo.....	79	43	19	85	99	28	34	74
121	Ramón Marín Sarría.....	67	02	18	09	85	11	29	78
122	Marcelino Martínez Ruiz.....	36	07	»	36	36	43	12	75
123	Marcelino Martín Martín.....	106	93	28	87	135	80	47	53
124	Francisco Meriñán Cerero.....	108	56	17	36	125	92	44	07
125	Manuel Morán Blas.....	176	30	47	60	223	90	78	36
126	Pedro Merino Suárez.....	64	13	»	»	64	13	22	44
127	Francisco Martínez Rubio.....	59	60	14	30	73	90	25	86
128	Manuel Martos Martínez.....	175	38	»	»	175	38	61	38
129	Marcos Merino Lerma.....	41	47	»	»	41	47	14	51
130	Pedro Morell Badoza.....	132	09	33	02	165	11	57	78
131	Constantino Neira Corcoba.....	81	64	18	77	100	41	35	14
132	Antonio Navarro Villar.....	79	03	»	»	79	03	27	67
133	Casimiro Otero Alonso.....	67	50	»	»	67	50	23	62
134	Narciso Ortega Ramos.....	146	14	30	68	176	82	61	88
135	Sebastián Ortega López.....	77	78	18	66	96	44	33	75
136	Jacinto Olamendi Martínez.....	75	40	16	58	91	98	32	19
137	Bartolomé Peral Mairena.....	52	71	11	59	64	30	22	50
138	Manuel Parraldo Arduras.....	122	31	26	90	149	21	62	22
139	Antonio Pérez Camacho.....	134	76	32	34	167	10	58	48
140	Pedro Pérez Martínez.....	74	20	»	»	74	20	25	97
141	Antonio Pederós Olano.....	45	87	»	»	45	87	16	05
142	Domingo Pereira Cernada.....	90	31	21	67	111	98	39	19
143	Julián Pérez Villanueva.....	34	81	5	56	40	37	14	12
144	Agustín Pueyo Vidal.....	161	94	»	»	161	94	56	67
145	Jaime Quiles Quiles.....	168	»	23	52	191	52	67	03
146	Manuel Quejido García.....	28	92	6	07	34	99	12	24
147	José María Romero Morera.....	30	58	6	72	37	30	13	05
148	José Rodríguez Guzmán.....	26	65	1	86	23	51	9	97
149	Juan Romero Madrid.....	169	25	45	69	214	94	75	22
150	Fernando Rodríguez Rueda.....	109	20	29	48	138	68	43	53
151	Esteban Rilo Incógnito.....	72	39	19	54	91	93	32	17
152	Baldomero Romero Bello.....	86	19	23	27	109	46	38	31
153	Miguel Romero Alvarez.....	87	49	23	62	111	11	38	88
154	Luis Rera Diéguez.....	24	97	6	74	31	71	11	09
155	Antonio Romero López.....	54	73	14	77	69	50	24	32
156	Raimundo Royo Gómez.....	95	29	25	72	121	01	42	35
157	Rafael Rivas Parra.....	88	62	32	15	110	77	33	76
158	Francisco Ruiz Cubero.....	134	24	»	»	134	24	46	98
159	Juan Rivas Tortosáns.....	81	33	12	19	93	52	32	73
160	Felipe Serrano Rosa.....	117	»	26	91	143	31	50	36
161	Roque Suárez Risueño.....	61	07	14	65	75	72	28	50

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LIQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
		162	José Salanova Pérez.....	147	»	»	»	147	»
163	Ramón Sánchez Salvador.....	73	73	»	»	73	73	25	80
164	Pedro Salmerón Gómez.....	4	17	1	»	5	17	1	80
165	Fernando Salinero Izquierdo.....	47	69	»	»	47	69	16	69
166	D. Antonio Sánchez Yáñez.....	84	82	22	90	107	72	37	70
167	Canuto Setiel Expósito.....	59	78	1	79	61	57	21	54
168	Salvador Sánchez Grau.....	73	93	17	»	90	93	31	82
169	Fulgencio Sánchez Jiménez.....	55	89	15	09	70	98	24	84
170	José Triano Flores.....	43	52	»	43	43	95	15	38
171	José Tejera Alvarez.....	58	13	15	69	73	82	25	83
172	Ramón Viorlegui Hernández.....	201	47	»	»	201	47	70	51
173	Cristóbal Vallejo Orellano.....	360	24	97	26	457	50	160	12
174	José Vicedo Pérez.....	49	88	»	49	50	37	17	62
175	Eduardo Velasco Bartolomé.....	90	96	24	55	115	51	40	42
176	Mateo Villarig Blasco.....	89	50	»	»	89	50	31	32
177	Juan Vicente Torres.....	194	88	»	»	194	88	68	20
178	Ezequiel Velasco Bravo.....	76	73	20	71	97	44	34	10
179	José Varela Expósito.....	86	24	1	72	87	96	30	78
	TOTAL.....	18.764	68	3.083	29	21.847	97	7.645	85

Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se exceptúen por este año de la revista de armamento las fuerzas de la Guardia Civil y Carabineros, así como las unidades de reserva y Zonas de todos los puntos en que no resida el personal que debe pasar la revista.

De real orden lo digo á V. E. en confirmación á mi telegrama de 12 del mes próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Excmo. Sr.: En vista del expediente formado con motivo de la pérdida de seis cajas de cartuchos Mauser que el vapor *Rabat* conducía á Melilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver que las expresadas seis cajas de cartuchos sean baja en la cuenta de efectos del Parque de Artillería de Melilla, sin responsabilidad personal, una vez que la pérdida fué un accidente casual é inevitable por parte de los individuos que intervinieron en la descarga, y como tal, comprendida en el art. 12 del reglamento de 6 de septiembre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente formado con motivo de la pérdida de armamento del disuelto batallón de Cazadores de Bayano, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver

que el mencionado batallón de Bayamo abone al Estado el importe del armamento extraviado, en atención á no concurrir en la pérdida ninguna de las circunstancias eximentes que determina el reglamento de 6 de septiembre de 1882. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que una vez verificado el reintegro, y con presencia de la carta de pago, se den de baja las armas de referencia en el cuaderno de evaluación del citado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspector de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los oficiales y escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Enrique Ortiz y Clavell y termina con Don Gervasio Durán y Martín, los cuales reúnen condiciones reglamentarias para el ascenso y son los más antiguos en sus empleos; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que ingresen en el servicio activo y obtengan colocación de plantilla, por haberles correspondido en turno, los oficiales primero y tercero D. Manuel Alonso Vela y D. Luis Cercas Gatiérrez, que prestan sus servicios, en comisión, en la Subinspección del tercer Cuerpo de ejército y Gobierno Militar de San Sebastián respectivamente; los escribientes de primera clase Don David Bellón y Arcos y D. Gregorio Herranz Sanz, que, regresados de Ultramar, se encuentran también destinados

en comisión, en el Gobierno Militar de Cartagena y Consejo Supremo de Guerra y Marina, y los escribientes de segunda clase **D. Manuel Vega Bernardo** y **D. Antonio Barcia Olmedo**, en expectación de destino en Codesal (Zamora), como procedente de la Isla de Cuba, el primero, y en esta corte, como regresado de Puerto Rico, el segundo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Oficial 1.º	Ministerio de la Guerra	D. Enrique Ortiz Clavell	Archivero 3.º	26	Julio	1894
Escribiente mayor	Idem	» Miguel Martínez Carro	Oficial 3.º	29	idem	1894
Otro de 1.ª	Idem	» Amador Hernández Santos	Escribiente mayor	26	idem	1894
Otro de 2.ª	Idem	» Justo Fernández Saavedra	Idem de 1.ª	27	idem	1894
Otro	Subinspección del primer Cuerpo de ejército	» Feliciano García Muñoz	Idem	27	idem	1894
Otro de 3.ª	Ministerio de la Guerra	» Vicente Fernández San Pedro	Idem de 2.ª	27	idem	1894
Otro	Ordenación de pagos de Guerra	» José Rosas Porres	Idem	27	idem	1894
Otro	Ministerio de la Guerra	» Gervasio Durán Martín	Idem	27	idem	1894

Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Manuel Gautier y Vila** y concluye con **D. Mariano Escarraga y Galindo**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el teniente coronel **D. Manuel Gautier y**

Vila y el capitán **D. Arturo Sala y Bobea**, continúen en su actual situación de supernumerario sin sueldo, y que el capitán **D. Antonio Rocha y Pereira**, de reemplazo en la primera región, entre en número en la escala de su clase para ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de las Islas Canarias.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante	Supernumerario sin sueldo, con residencia en la 5.ª región	D. Manuel Gautier y Vila	Teniente coronel	30	Julio	1894
Otro	Comandante de Ingenieros de Vigo	» Luis de Urzáiz y Cuesta	Idem	30	idem	1894
Capitán	Comandancia de Ingenieros de Las Palmas (Canarias)	» Luis Durango y Carrera	Comandante	30	idem	1894
Primer teniente	Supernumerario sin sueldo, con residencia en la 6.ª región	» Arturo Sala y Bobea	Capitán	24	idem	1894
Otro	2.º regimiento Zapadores Minadores	» Valeriano Casanueva y Novak	Idem	24	idem	1894
Otro	Regimiento de Pontoneros	» Mariano Escarraga y Galindo	Idem	30	idem	1894

Madrid 7 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 10 de julio último, y, en su virtud, declarar aptos para el ascenso á los oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Indalecio Garrido y González** y concluye con **D. León Lain y Guío**, los cuales

reunen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. I. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Médicos primeros

D Indalecio Garrido y González.
» Uipiano Cores y Menéndez Valdés.

- D. Antonio Fernández Toro y Pérez de Ovanza.
- » Antonio Utrilla y Pérez.
- » Francisco Freile y Pérez.
- » Agustín Tenreiro y Collado.
- » Antonio Amo y Navarro.
- » Domingo Gómez González.
- » Joaquín Hurtado y García.
- » Angel Ortiz y Toral.
- » Diego Santiañdreu y Guillén.
- » Pedro Pinar y Moya.
- » Gustavo Mayo y Vela.
- » Aurelio Garay y Lorenzo.
- » Ricardo Iglesias y Díaz.
- » José Casar y Cid.
- » Luis Verdejo y Pareja.
- » Jaime Pevri y Torné.
- » Eduardo Pina y Souza.
- » José García y Correa.
- » León Laín y Guío.

Madrid 6 de agosto de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido confirmar en el cargo de ayudante de campo del general de brigada D. Enrique Truyóls, comandante general de Artillería de ese Cuerpo de ejército, al teniente coronel de dicha arma D. Leopoldo Garrido Badino, ascendido al citado empleo por real orden de 3 del corriente mes (D. O. número 168).

De lá de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Juan Godoy del Castillo, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 1.192, fecha 28 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en si-

tuación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.135, que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Infantería D. Cástor Manso Rodríguez, regrese á la Península por hallarse comprendido en la real orden de 10 de enero de este año (C. L. núm. 5); resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el sargento y cabos comprendidos en la siguiente relación, que principia con Enrique Sánchez Navarro y termina con José Elizalde Cabodevilla, pasen á ocupar los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Procedencia	Clases	NOMBRES	Destinos
Regimiento Infantería de Asia núm. 55.	Sargento....	Enrique Sánchez Navarro.....	Secretario de procedimientos de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.
Bón. Cazadores de Puerto Rico núm. 19.	Cabo.....	Juan Guirado Quesada.....	Depósito para Ultramar de esta corte.
Idem id. de Figueras núm. 6.....	Otro.....	Tadeo Canet Fernández.....	Idem id. de Barcelona.
Reg. Inf.ª de Guadalajara núm. 20....	Otro.....	Amadeo Segura Remí.....	Idem id. de Valencia.
Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo núm. 7..	Otro.....	Arturo Ibáñez Suárez.....	Inspección de la Caja General de Ultramar.
Reg Inf.ª de Extremadura núm. 15....	Otro.....	Francisco Garrido Duclós.....	Depósito para Ultramar de Málaga.
Idem id. de Valencia núm. 23.....	Otro.....	Gabino Casado Alvarez.....	Idem id. de Santander.
Idem id. de San Marcial núm. 44.....	Otro.....	Rufino Miguel Alonso.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	José Elizalde Cabodevilla.....	Idem.

EXPECTACIÓN DE EMBARCO

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 de julio próximo pasado, promovida por el escribiente de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Rafael Marchena González**, destinado al distrito de Puerto Rico por real orden de 14 de abril último (D. O. núm. 84), en súplica de que se le conceda un mes de prórroga de embarco en Pruna (Sevilla); teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se hace constar el mal estado de su salud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al art. 36 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. I. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico, Comandantes en Jefe del sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, en 11 de julio próximo pasado, ha tenido á bien aprobar las comisiones desempeñadas en el mes de marzo último, y de las cuales dió V. E. cuenta á este Ministerio en 2 de abril siguiente, conferidas al personal comprendido en la siguiente relación, que da principio con **D. Juan Rábago Montilla** y termina con **Don Clemente López Setona**, declarándolas indemnizables con los beneficios que determinan los artículos del reglamento vigente expresados en aquélla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Infantería.....	Comandante.	D. Juan Rábago Montilla....	3.º y 4.º y cuadro anexo al reglamento de 1.º de diciembre de 1887	Desde Parang-Parang á Tukurán.	Instruir sumarias en concepto de juez y secretario respectivamente.
Idem	1.º Teniente	» Elías Rodríguez Martín...		Idem	
Ingenieros	Maestro de obras militares.....	» Julián Baños Nuño.....		De Zamboanga á Isabela de Basilán.	Efectuar obras de reparación del polvorín del fuerte Isabel II.
Idem	Capitán.....	» Julio Briones Angosto....		De Parang-Parang á Tukurán.	Inspeccionar las obras de reparación de los fuertes.
Infantería.....	Coronel.....	» Francisco Pintos Ledesma.		De Manila á Vigán.	Instruir un expediente en concepto de juez y secretario respectivamente.
Idem	1.º Teniente	» Juan Valderrama.....		Idem	Efectuar obras de reparación en los edificios militares.
Ingenieros.....	Maestro de obras.....	» Clemente López Setona...	De Parang-Parang á Tukurán.....		

Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, en 11 de julio próximo pasado, ha tenido á bien aprobar las comisiones desempeñadas en el mes de abril último, y de las cuales dió V. E. cuenta á este Ministerio en 30 del mismo, conferidas al personal comprendido en la siguiente relación, que da principio con **D. Cándido Gálvez** y termina con **D. Félix Briones Angosto**, declarándolas indemnizables con los beneficios

que determinan los artículos del reglamento vigente que en aquélla se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Admón. Militar.....	Oficial 2.º...	D. Cándido Gálvez.....	3.º y 4.º y cuadro anexo al reglamento de 1.º de diciembre de 1887	De Manila á Vigán.	Efectuar la compra de caballos para la Brigada de Transportes.
Infantería.....	1.º Teniente	» José Colomer.....		De Cebú á Ilo-Ilo..	Instruir varias causas.
Ingenieros.....	Capitán.....	» Félix Briones Angosto....		De Parang-Parang á Cottabato.....	Inspeccionar obras.

Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Centa Julián Herrero Carilla, en súplica de indulto del resto de la pena de 20 años de cadena temporal en que quedó substituida, por revisión, la de cadena perpetua que le fué impuesta el 22 de septiembre de 1880 en causa seguida en ese distrito por el delito de desertión en tiempo de guerra y robo en cuartel; considerando que además de no haber contraído mérito alguno que aconseje la concesión de una gracia especial, aparezca de antecedentes que el suplicante, con posterioridad á su ingreso en el penal, ha sido condenado por los delitos de robo y heridas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 de mayo y 12 de julio últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Comandante general de Centa.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid Rafael López Martín, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro años, nueve meses y doce días de prisión correccional que le fué impuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de octubre de 1891, por el delito de malversación de caudales; y teniendo en cuenta no existe motivo que justifique suficientemente la concesión de dicha gracia, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de abril y 12 de julio últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid Victorio del Olmo Frias, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años de prisión correccional que le fué impuesta el 24 de noviembre de 1892, en causa instruida en la Capitanía general de Castilla la Nueva, por el delito de insulto de palabra y obra á la Guardia Civil; teniendo en cuenta que no existe motivo suficiente que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de mayo y 12 de julio últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

LICENCIAS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el intendente de división y de ese Cuerpo de ejército D. Emilio Fery y Algarra, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle un mes de licencia para Alhama (Zaragoza) y El Molar (Madrid), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.
Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y
Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de alojamiento en el cuartel de San Gil en esta corte del Escuadrón de Escolta Real, dos regimientos de Caballería y un destacamento de la Escuela de Tiro, que V. E. remitió á este Ministerio en su escrito fecha 14 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante la cantidad de 42.480 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros, en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien rehabilitar á D.ª Amalia Gil de Zúñiga y Garcia de Santos, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 625 pesetas que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 15 de mayo de 1853, en participación con sus hermanos, como huérfanos del capitán de Infantería, retirado, D. Eugenio; la cual pensión le fué confirmada por entero en orden de 23 de noviembre de 1870 y se halla en la actualidad vacante; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada las expresadas 625 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, desde el 25 de octubre de 1893, siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Tomasa Sánchez Escalonilla**, viuda del oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Antonio Sánchez Riaño**, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (*Colección Legislativa* núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 470 pesetas que obtuvo por real orden de 5 de febrero de 1890 (D. O. núm. 29), ó sea 156'66 pesetas anuales; las cuales le serán abonadas, por las cajas de Filipinas, desde el 18 de mayo de 1889, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. Francisco Proenza y Cruz**, huérfano del capitán del batallón Voluntarios de Fray Benito, **D. Baldomero**, la pensión anual de 1.277'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado padre falleció en acción de guerra; la cual pensión, por residir el interesado en esa isla, le será abonada por las cajas de la misma, con el aumento de dos pesetas por una, según lo determinado en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), ó sea en total 2.555 pesetas anuales, desde el 16 de febrero de 1888, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, hasta el 21 de marzo de 1895, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; debiendo tener en cuenta que si trasladase su residencia á la Península no tendrá derecho á bonificación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio último, se ha servido disponer que la pensión de 272 pesetas anuales que, por real orden de 9 de noviembre de 1892 (*DIARIO OFICIAL* núm. 247), fué concedida á **Francisca García Díaz**, como huérfana del paisano **José García Pérez**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hermana, hija del causante, **María de la Encarnación García Díaz**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 15 de marzo del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito de su referida hermana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio último, ha tenido á bien conceder á **Clementa García Izco**, huérfana de **Serapio**, confidente que fué del Ejército y falleció en función del servicio, la pensión anual de 273'75 pesetas, que le corresponde con arreglo al decreto de 28 de octubre de 1811; la referida pensión se abonará á la interesada, mientras permenezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Navarra, á partir del 2 de mayo de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su marido, por el cual no percibe pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio último, se ha servido disponer que la pensión de 182'50 pesetas anuales que, por real orden de 19 de febrero de 1891, fué concedida á **Gregorio Tutor Trigo**, en concepto de padre de **Toribio**, soldado fallecido en Ultramar, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicho pensionista, sea transmitida á su esposa, madre del causante, **Clara Lázaro Gabriada**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Soria, á partir del 10 de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio último, se ha servido disponer que la pensión de 182'50 pesetas anuales que, por real orden de 21 de mayo de 1881, fué concedida á **José Escayol Vilardell**, en concepto de padre de **José**, soldado fallecido en la isla de Cuba, y que en la actualidad se halla vacante por muerte de dicho pensionista, sea transmitida á su esposa, madre del causante, **Eulalia Serrallonga Niquis**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 15 de mayo de 1892, que fué el siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLANTILLAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 20 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se aumente una plaza de herrador contratado en el batallón de Telégrafos, en analogía con los que tienen los regimientos de Artillería y con sujeción á los reglamentos y disposiciones que rigen para éstos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 16 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al confinado cumplido **Sebastián Moreno Galveño**, para que continúe residiendo en esa plaza, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden de 14 de mayo de 1890 (D. O. núm. 110).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Cesta.

RETIROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería D. Cayetano Caparrós Oller**, al concederle el retiro para Puerto Rico, según real orden de 20 de junio último (D. O. núm. 134); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con la limitación que determina la legislación vigente, ó sean 833'33 pesetas mensuales, equivalentes á 165'66 centavos, que por sus años de servicio le corresponden mientras resida en Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de julio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al coman-

dante de **Infantería D. Nicolás Berna Cruz**, al concederle el retiro para Ambel (Zaragoza), según real orden de 16 de junio último (D. O. núm. 131); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de julio próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de **Infantería D. Antonio Valcárcel Cervantes**, al concederle el retiro para Mula (Murcia), según real orden de 16 de junio último (D. O. núm. 131); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio y de efectividad en dicho empleo le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Baldomero Rincón González**, al concederle el retiro para los Palacios (Sevilla), según real orden de 23 de junio próximo pasado (D. O. núm. 137); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Brigido González Romero**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 22 de junio próximo pasado (D. O. núm. 136); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **Inocencio Ergueta Cob**, al concederle el retiro para Logroño, según real orden de 22 de junio próximo pasado (D. O. núm. 136); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), con más la pensión de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar vitalicia de que está en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de julio último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al cabo de la Guardia Civil **Manuel Alonso Garcia**, al expedirsele el retiro para Haro (Logroño), según real orden de 22 de junio próximo pasado (D. O. núm. 136); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de julio último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabnero **Marcelino Hernández González**, al expedirsele el retiro para San Martín de Provensals (Barcelona), según real orden de 22 de junio próximo pasado (D. O. núm. 136); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento indígena del regimiento Infante-

ría de Legazpi, de ese distrito, **Francisco Almazán Platilla**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de julio último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que le corresponde por sus años de servicios efectivos, y con sujeción á la legislación vigente; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de esas islas, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 305, que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de junio último, participando haber expedido pasaporte, con pasaje por cuenta del Estado, á **D.ª Josefa Abad y Hospital**, viuda del primer teniente de Artillería **D. José Pedrajas Samaniego**; y habiéndose acompañado la información testifical que previene el art. 78 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida la interesada en el art. 76 de dicho reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.
Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo
Cuerpos de ejército.

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 29 de mayo último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Manila **D. Manuel Sarlabus**, en súplica de autorización para construir un camarín de madera y tabla, sobre zócalo de fábrica y con cubierta de hierro galvanizado, en el arrabal de San Fernando de Dilao, tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten estrictamente al plano presentado; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 9 de junio último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Manila **D. Emeterio Espinosa**, en súplica de permiso para construir una casa de madera so-

bre zócalo de fábrica y con cubierta de hierro galvanizado, en el arrabal de la Ermita, segunda zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten estrictamente á los planos presentados; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 9 de junio último, al cursar la instancia promovida por D.^a María Dubauset, vecina de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de materiales ligeros en el arrabal de la Ermita, tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten estrictamente al plano presentado; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 9 de junio último, al cursar la instancia promovida por D.^a Andrea Timoteo, vecina de Manila, en súplica de autorización para construir una casa de materiales ligeros en el arrabal de la Ermita, tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten estrictamente al plano presentado; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 11 de junio último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Manila D. Francisco Santa Aguada, en súplica de autorización para construir una casa de madera, caña y nipa en el arrabal de la Ermita, segunda zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ajusten estrictamente al plano presentado; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 19 de julio último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Cádiz D. José García Ramos, en súplica de autorización para construir un edificio con destino á escuela gratuita en la tercera zona polémica de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras se ejecuten con sujeción estricta á los planos presentados; entendiéndose que esta concesión no dará al recurrente derecho alguno á indemnización, en caso de que, al realizar el plan de urbanización que con arreglo á la real orden de 27 de mayo de 1893 debe formar aquel Municipio, fuera preciso derribar todo ó parte del edificio cuya construcción solicita; y quedando, por último, las obras sometidas á todas las disposiciones de la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 18 de julio último, al cursar la instancia promovida por D. Emilio Rodríguez, vecino de Verin, Ayuntamiento del mismo nombre y provincia de Orense, en súplica de autorización para construir una casa enclavada en la zona polémica del castillo de Monterrey, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que el recurrente se circunscriba á reconstruir la parte ruinosas de su casa, sin aumentar las dimensiones ni darle mayor solidez que la estrictamente necesaria; quedando, además, la obra sometida á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de plazas y puntos fuertes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 16 de julio último, al cursar á este Ministerio una instancia presentada por el Ayuntamiento de Tortosa, en solicitud de que sean suprimidas las zonas polémicas de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la expresada petición, por convenir así á los intereses de la defensa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.